



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18602339-GDEBA-DGAOPDS-AEROMARIN S.R.L Levantamiento de clausura

---

**VISTO** el expediente EX-2021-18602339-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 502/21, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B00163719/20 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 15 de julio de 2021, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma AEROMARIN S.R.L. (CUIT 30-68345567-5), sito en calle Alsina N° 471/83/85 de la localidad y partido de San Fernando, cuyo rubro es fabricación de bañeras de plástico y artículos de deporte, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre un artefacto sometido a presión identificado como pulmón 210806-1, ante la existencia de un grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y del medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 20 inciso (II) del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2021-502-GDEBA-DPCAOPDS, de fecha 29 de julio de 2021, obrante en el orden N° 16;

Que en el orden N° 30, mediante IF-2022-10366748-GDEBA-DGAMAMGP, obra presentación de la firma;

Que mediante IF-2022-36024539-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 31- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)Se procedió a la clausura preventiva parcial del establecimiento, medida que recayó sobre el equipo mencionado, de acuerdo con las

*facultades conferidas por el Artículo 20 inciso ii del Anexo I del Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11.459. Mediante la DISPO-2021-502-GDEBA-DPCAOPDS, se convalidó la clausura. Por EX 2021-22545701-GDEBA-DGAOPDS, consta primera presentación de los estudios correspondientes al aparato a presión instalado en la planta, identificado como pulmón 210806-1, ensayos efectuados el día 06/08/2021, por el Ing. MASSIMINO Inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 507. De dicha presentación, el Sector de Aparatos Sometidos a Presión no efectuó observaciones. IF-2021-28831552-GDEBA-DPCAOPDS. Mediante el EX-2022-35868354-GDEBA-DGAMAMGP, de fecha 8 de septiembre de 2022, consta renovación de los ensayos del pulmón. En esta instancia se considera oportuno pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura parcial de la firma AEROMARIN, CUIT 30-68345567-5, con domicilio en calle Alsina 471/83/85 de la localidad y partido de San Fernando, medida que recayó sobre un artefacto sometido a presión identificado como pulmón 210806-1. Se entiende debe intimarse a la firma, a acreditar el inicio del trámite del Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental y correspondiente CAA conforme al Decreto Gdeba 531/19, modificado por el Decreto Gdeba 973/20. Plazo: 60 días. (...)”;*

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2021-502-GDEBA-DPCAOPDS, de fecha 29 de julio de 2021, obrante en el orden N° 16, sobre el establecimiento de la firma AEROMARIN S.R.L. (CUIT 30-68345567-5), sito en calle Alsina N° 471/83/85 de la localidad y partido de San Fernando, cuyo rubro es fabricación de bañeras de plástico y artículos de deporte, medida que recayó sobre un artefacto sometido a presión identificado como pulmón 210806-1, ante la existencia de un grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y del medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 20 inciso (II) del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario

de la Ley N° 11.459, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar a la firma AEROMARIN S.R.L que deberá acreditar el inicio del trámite del Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental y correspondiente CAA conforme al Decreto N° 531/19, modificado por el Decreto N° 973/20. Todo ello en un plazo de sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.